

de 1967 y 22 de marzo de 1967, que regularon los haberes pasivos de los recurrentes teniendo en cuenta el sueldo regulador de Teniente Coronel y no el de Coronel honorífico que pretendían, y contra resoluciones del mismo Consejo de 20 de junio de 1967, 15 de junio de 1967 y otra de la misma fecha, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra las primeras mencionadas; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 21 de febrero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 5 de febrero de 1969 por la que se aprueba la Liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1966.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos del ejercicio de 1966 y los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, así como por la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con el Consejo de Estado, en donde consta la aprobación del Consejo de Ministros en 24 de enero de 1969;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1947, dictado para aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio aprueba la siguiente Liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1966:

Importe de las ventas .....	32.959.689.461,41	
Coste productos vendidos ...	17.636.185.068,02	
Liquidado a productos importados en régimen especial .....		15.323.504.393,39
Canon sobre butano .....		83.060.831,96
Beneficio en fletamentos por cuenta de terceros .....		818.532.668,16
Cuentas diversas (otros ingresos) .....		4.113.599,76
		232.228.245,16
<b>TOTAL HABER, pesetas .....</b>		<b>16.461.439.738,43</b>
Gastos de Agencias .....	93.336.382,75	
Gastos de explotación y manipulación .....	555.895.300,86	
Gastos de distribución de productos monopolizados .....	2.336.185.810,27	
Gastos generales .....	126.789.279,74	
Descuentos y bonificaciones a expendedores .....	2.173.400.647,19	
Seguros .....	27.421.781,83	
Servicio de Prospección (Amospain) .....	144.380.782,69	
Cuentas diversas .....	159.699.849,38	
Amortizaciones generales (inmovilizados) .....	241.050.651,70	
Amortizaciones financieras (obligaciones) .....	14.373.500,—	
Intereses de obligaciones .....	15.340.430,—	
<b>Suma .....</b>		<b>5.887.874.416,41</b>
<b>A deducir:</b>		
Art. 12 b), Ley de 17-7-1947 (20 % personal y material) .....	69.415.300,48	
<b>TOTAL DEBE, pesetas .....</b>		<b>5.818.459.115,93</b>
<b>RESUMEN</b>		
Haber o ingresos .....	16.461.439.738,43	
Debe o pagos .....	5.818.459.115,93	
<b>Diferencia .....</b>		<b>10.642.980.622,50</b>

A deducir:

a) Premio gestión:		
Diferencia anterior .....	10.642.980.622,50	
<b>Menos:</b>		
Sin comisión el valor productos consumidos por Empleados .....	1.720.418,75	
4 % premio s/ .....	10.641.260.203,75	425.650.408,15
4 % s/ bonificaciones en ventas, ptas. .....	2.313.546.675,04	92.541.867,—
<b>Total premio gestión ...</b>		<b>518.192.276,15</b>
b) Impuestos s/ productos consumidos por empleados, a cargo Renta .....	1.556.541,26	
		519.748.816,40
<b>Suma y sigue .....</b>		<b>10.123.231.806,10</b>
<b>A aumentar:</b>		
Art. 14 Ley 17-7-1947 (participación en exceso 8 % capital) .....		313.620.683,38
<b>Beneficio líquido Renta Petróleos en 1966, pesetas .....</b>		<b>10.436.752.489,43</b>

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el I Seminario sobre Problemas del Servicio Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras.*

En cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado para el Curso 1968-69 por el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el I Seminario sobre Problemas del Servicio Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El Seminario que se convoca así como los que en el futuro se irán celebrando, tiene por objeto el estudio y discusión de los problemas que actualmente plantea la organización y funcionamiento del Servicio Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras. Igualmente se pretende la búsqueda de soluciones y un intercambio de experiencias entre los participantes.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el Seminario los funcionarios de las grandes Corporaciones responsables de dicho Servicio. Funcionarios que podrán ser tanto políticos como técnicos.

Los funcionarios interesados en tomar parte en dicho Seminario deberán ser propuestos por la Presidencia de su respectiva Corporación.

3.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo uno por Corporación.

4.º El número de participantes en el Seminario no podrá exceder de 25.

5.º El Seminario tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en el periodo comprendido entre el 5 y el 10 de mayo de 1969.

El régimen de trabajo será de mañana y tarde, complementándose las sesiones de trabajo con visitas a Servicios.

6.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el Seminario que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 1969.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.